

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el estado que guarda el expediente administrativo **084-2026**, instaurado en contra del **C. JOSÉ MIGUEL NÚÑEZ MARTÍNEZ**, esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 73 fracción VII, y 84 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numerales 288, 310 y 314, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; Artículos 1, 2, 3, 47, 48, 49, 51, 52, 52 BIS, 53 BIS, 53 BIS 2, 53 BIS 3, 53 BIS 4, 53 BIS 5, 78, 80, 301; 338 al 352 y 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; concatenados con los numerales 206, 288, 309, 310, 313 y 314, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco procede a dictar el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Vista la Resolución Administrativa número **084-2026** de fecha 22 de abril de 2026, dictada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, en la cual en los puntos resolutivos primero y segundo, con fundamento en los artículos 351 fracción I inciso a) y 354 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, se sancionó al infractor al pago de una multa consistente en **\$105,579.00 (Ciento Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve pesos 00/100 M.N.)** equivalente a 900 (novecientas) Unidades de medidas y actualización (UMA), en el momento de la diligencia de inspección y **se ordenó la urbanización para lotificación con una superficie aproximada de 15,000 M2, con un avance aproximado del 70% de obra, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Carretera Principal s/n, en la Ranchería Ixtacomitán 5ª. Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco;** y apercibido de que en caso de no cumplir con lo ordenado y la resolución quede firme, será considerado reincidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, que señala:

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad;

[...]

SEGUNDO.- En vista de que el **C. JOSÉ MIGUEL NÚÑEZ MARTÍNEZ**, ha hecho caso omiso, de lo ordenado en la resolución primigenia, ya que hasta la presente fecha **no ha presentado las autorizaciones para la ejecución de la obra de urbanización para lotificación con una superficie aproximada de 15,000 M2, con un avance aproximado del 70% de obra, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Carretera Principal s/n, en la Ranchería Ixtacomitán 5ª. Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco**, por lo que se le requirió en la resolución primigenia; actitud de que se puede constatar mediante el Acta Circunstanciada de fecha **31 de julio de 2026**, levantada por el Ciudadano Luis Alberto Peralta De la Cruz, Inspector Adscrito a esta Dirección y las fijaciones fotográficas anexas a la misma y que se adjuntan al expediente en cuestión, por lo que ha hecho caso omiso a los puntos de la resolución administrativa antes citada, la que se le notificó a través de los Estrados Electrónicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el 8 de junio de 2026; ya que el citado inspector, observó que ha continuado con los trabajos de **urbanización para lotificación, además también realiza la construcción de barda de aproximadamente 72.00 metros lineales, con un avance de obra del 80% aproximadamente, y trabajos de cimentación de aproximadamente 144.00 M2, con avance de obra del 10% aproximadamente, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Carretera Principal s/n, en la Ranchería Ixtacomitán 5ª. Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco**; por lo que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a la **ejecución de la Resolución Administrativa** dictada en la fecha citada en el párrafo precedente, estimándose además una conducta deliberada sin la intención de cumplir con los requisitos que establecen los ordenamientos legales en la materia, toda vez que a

pesar de que se le concedió un término para que compareciera y ofreciera pruebas, y de haber sido legalmente notificado, asume una conducta renuente y contraria a la observancia de las leyes en esta materia, de ahí que la conducta del infractor se califique como grave ya que continuo realizando **la obra de urbanización para lotificación con una superficie aproximada de 15,000 M2, con un avance aproximado del 70% de obra, en el momento de realizar la visita de inspección primigenia, además también, realiza la construcción de barda de aproximadamente 72.00 metros lineales, con un avance de obra del 80% aproximadamente, y trabajos de cimentación de aproximadamente 144.00 M2, con avance de obra del 10% aproximadamente, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Carretera Principal s/n, en la Ranchería Ixtacomitán 5ª. Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco; sin cumplir con las especificaciones y autorizaciones que marca la normatividad vigente pudiendo ocasionar daños a terceros.**-----

TERCERO. - En consecuencia, se le considera al infractor como **Reincidente**, haciéndose acreedora a una sanción adicional a la impuesta originalmente, consistente en la cantidad de **\$211,158.00 (Doscientos Once Mil Ciento Cincuenta y Ocho pesos 00/100 M.N.)** equivalente a 1,800 (mil ochocientas) UMAS, **por continuar con las obras mencionadas en párrafos precedentes; en el predio ubicado en la Carretera Principal s/n, en la Ranchería Ixtacomitán 5ª. Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco; sin contar con todas las autorizaciones de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.**-----

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase, al **C. JOSÉ MIGUEL NÚÑEZ MARTÍNEZ**, el presente Acuerdo entregándole original del mismo, en el domicilio señalado en el expediente administrativo número **084/2026**; habilitándose al servidor público adscrito a esta Dirección, para que proceda a efectuar la notificación y levante la constancia respectiva.-----

De conformidad con los artículos 2 Bis 7 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco y 300 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los cuales establecen la supletoriedad



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

del Código Fiscal del Estado de Tabasco, entre otros ordenamientos, en lo no previsto, como lo es el procedimiento de notificación personal de este proveído, en razón de ello, se le apercibe que en caso de no ser localizable, se ignore, desaparezca del domicilio registrado para este procedimiento, o se oponga a la diligencia de notificación, esta autoridad adoptará el procedimiento de notificación por estrados y hará público los datos personales contenidos en esta resolución a través de los estrados físicos y electrónicos de la autoridad, en términos de los artículos 94 fracción III, 97 y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; lo anterior, sin perjuicio, de la tutela de la privacidad prevista en términos del artículo 3 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a los numerales 3, fracciones VIII, IX, X, XX, XXV, XXXI, XXXII, 6, 15, 16, 24 fracción II, 29, 30, 31, 32, 33 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al tratarse de la regla de excepción prevista en los artículos 22 fracción III y 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

Así lo acordó, manda y firma el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; asistido del Licenciado Humberto Pérez López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, a los doce días del mes de agosto de 2026, Villahermosa, Tabasco; Conste. -----

EXP. ADM:	084/2026 (REINCIDENCIA)
PROPIETARIO:	JOSÉ MIGUEL NÚÑEZ MARTÍNEZ
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2026
MULTA:	\$211,168.00

ATENTAMENTE

Arq. Narciso Alberto Pérez Núñez
Director



ELABORÓ
LIC. J. JANA SPE. SALCEDO PONS